



Defensor del Pueblo

CONTRATO DE SERVICIOS

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN:
PROCEDIMIENTO ABIERTO

TRAMITACIÓN:
ORDINARIA

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:
**ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA
EL PERSONAL DE LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**



ÍNDICE

I.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO	6
II.	OBJETO Y REGULACIÓN DEL CONTRATO	6
III.	PROCEDIMIENTO Y PERIODO DE LA ADJUDICACIÓN	7
IV.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPUESTOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	7
V.	SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS.....	8
VI.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	8
VII.	INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN	8
VIII.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
IX.	GARANTÍA PROVISIONAL	12
X.	EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES	12
XI.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
XII.	ADJUDICACIÓN	15
XIII.	GARANTÍA DEFINITIVA	15
XIV.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	16
XV.	RENUNCIA Y DESISTIMIENTO	16
XVI.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	17
XVII.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	17
XVIII.	RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD	18
XIX.	PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.....	19
XX.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	20
XXI.	REVISIÓN DE PRECIOS	20
XXII.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	20
XXIII.	PRERROGATIVAS Y RECURSOS	21
	ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	22
	ANEXO II: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA	23
	ANEXO A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA: TARIFA DE PRIMAS	24



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN SERVICIO DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.....		25
I.	OBJETO DEL CONTRATO	25
II.	FECHA DE EFECTO DEL CONTRATO.....	25
III.	TOMADOR DEL SEGURO.....	25
IV.	GRUPO ASEGURADO.....	25
V.	BENEFICIARIOS.....	26
VI.	GARANTÍAS ASEGURADAS	26
VII.	SUMAS ASEGURADAS.....	28
VIII.	CONDICIONES DE ADHESIÓN.....	28
IX.	PRIMAS	28
X.	PAGO DE PRIMAS.....	28
XI.	REGULARIZACIÓN DE PRIMAS	29
XII.	REAJUSTE DE PRIMAS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD.....	29
XIII.	ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.....	29
XIV.	MÁXIMAS EXCLUSIONES APLICABLES	30
XV.	OTRAS CONDICIONES	31
ANEXO INFORMATIVO: DATOS DE SINIESTRALIDAD.....		32



CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

FORMA DE ADJUDICACIÓN:	Procedimiento abierto
TRAMITACIÓN:	Ordinaria

A.- Designación del procedimiento a contratar

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

B.- Presupuesto del Contrato

EN CIFRA: ▪ 360.000 €	EN LETRA: ▪ TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS
--------------------------	--

C.- Anualidades

▪ HASTA CUATRO

D.- Plazo de ejecución

▪ HASTA CUATRO ANUALIDADES

E.- Plazo de garantía

▪ COINCIDIENDO CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
--

F.- Garantía definitiva

5% del precio de adjudicación

H.- Requisitos específicos del Contratista

LOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 7ª

I.- Lugar de presentación

▪ ENTIDAD: Defensor del Pueblo.
▪ DOMICILIO: C/ Zurbano, 42.
▪ LOCALIDAD: 28010 MADRID.
▪ LUGAR: Registro General.



J.- Plazo de presentación

- FECHA: 28 de agosto de 2012
- HORA: De 09:00 a 14:00 DE LUNES A VIERNES

K.- Apertura de sobres.

- ENTIDAD: Defensor del Pueblo
- DOMICILIO: C/ Eduardo Dato, 31
- LOCALIDAD: 28010 MADRID
- FECHAS Y HORAS: Se publicarán en el perfil del contratante:
<http://www.defensordelpueblo.es/es/PerfilContratante/index.html>



I. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCEDIMIENTO

Cláusula 1ª

1. El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y las Normas y Acuerdos adoptados por el Defensor del Pueblo en materia de contratación, así como por las normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por esta Institución, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.
2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2ª

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2.f) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público las menciones que en dicho texto se efectúan a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Defensor del Pueblo.
2. Asimismo, las referencias que dicho Texto Refundido realiza a la Caja General de Depósitos, con relación a la prestación de garantías, se entenderán referidas al Área de Régimen Económico del Defensor del Pueblo.

II. OBJETO Y REGULACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 3ª

1. El objeto del presente procedimiento es la contratación de la póliza del seguro de vida y accidentes para el personal del Defensor del Pueblo, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.
2. A tenor de lo indicado en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato será de carácter privado, por lo que sus efectos y la extinción del mismo se regirán por las normas pertinentes de derecho privado. Lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas tendrá la consideración de pacto entre las partes y serán parte del contrato que en su día se suscriba.
3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales que puedan resultar relevantes para la ejecución de la cosa pactada no eximirá al adjudicatario de su obligación de cumplirlos.



III. PROCEDIMIENTO Y PERIODO DE LA ADJUDICACIÓN

Cláusula 4ª

1. La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.
3. La adjudicación se realiza para un periodo máximo de cuatro anualidades. La póliza tendrá una vigencia anual desde la fecha de firma del correspondiente contrato y se renovará de forma automática por periodos anuales, salvo que alguna de las partes notificara a la otra por escrito su oposición con dos meses de antelación a la fecha de inmediato vencimiento, de conformidad con lo estipulado en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro.
4. En el supuesto que no se agotara el periodo máximo previsto en el párrafo anterior, en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque la Compañía de Seguros adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Defensor del Pueblo así lo solicitara, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de cuatro meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente a tiempo prorrogado).
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato está sujeto a regulación armonizada.

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, IMPUESTOS Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cláusula 5ª

1. El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000€) para cuatro anualidades. El presupuesto máximo de licitación para la primera anualidad es de noventa mil euros (90.000€). No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. El servicio contratado esta exento de IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.
2. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos, tasas, recargos, comisiones e impuestos que graven la actividad contratada y, en especial, los derivados de la mediación y administración del programa de seguros.
3. Existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de pago correspondientes al ejercicio económico 2012, con cargo al subconcepto presupuestario 162.04. La falta de crédito adecuado y suficiente en cualquiera de los años de vigencia de la adjudicación determinará la oposición del Defensor del Pueblo a la renovación de la póliza.



V. SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS

Cláusula 6ª

1. La prestación al tomador del seguro de asesoramiento preparatorio para el proceso de selección y de formalización del contrato, así como la administración del contrato, se ha atribuido por el Defensor del Pueblo a VIDA S.R., CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A. como mediador, quien mantendrá esta condición en tanto no se haga nueva designación en los términos previstos por los artículos 23.3 y 138 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. La remuneración de la Correduría de Seguros, de acuerdo con las previsiones legales, será a cargo de la aseguradora que resulte adjudicataria de este procedimiento, en los términos de la oferta que presente.
3. La gestión del contrato, avisos, notificaciones, comunicaciones, cobros y declaraciones de siniestros que se deriven de este contrato, serán cursados por el tomador del seguro o el asegurado a través de la entidad mediadora. El mismo procedimiento se empleará para la tramitación y liquidación de siniestros.
4. Las partes se considerarán notificadas en la fecha en que la comunicación dirigida a la contraparte sea recibida por la entidad mediadora.

VI. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Cláusula 7ª

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con las debidas habilitaciones empresariales o profesionales para actuar en el ámbito de aseguramiento señalado en la cláusula tercera. También deberán acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, así como no estar afectadas por ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VII INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Cláusula 8ª

1. Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde el portal Web del Defensor del Pueblo, en el enlace indicado en el apartado K del cuadro resumen de características del procedimiento que figura al inicio del



presente pliego. Asimismo, su retirada podrá realizarse en el Área de Atención al Ciudadano y Régimen Interior del Defensor del Pueblo, calle Zurbano, 42, de 09 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

2. Los licitadores que deseen información adicional sobre cuestiones administrativas objeto de este contrato podrán dirigirse a la Unidad de Servicios Generales del Área de Atención al Ciudadano y Régimen Interior.

Telefono: (+34)914327900.

Correo-e: registro.regimeninterior@defensordelpueblo.es

El horario de atención telefónica será de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves, y de 9:00 a 14:00 horas los viernes.

Cláusula 9ª

La información, el seguimiento y la tramitación del presente procedimiento, así como el seguimiento y control de la ejecución del contrato se realizarán por el Área de Atención al Ciudadano y Régimen Interior del Defensor del Pueblo, quien estará asistida por la correduría de seguros indicada en la cláusula sexta.

VIII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 10ª

1. Cada licitador podrá presentar una única proposición y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.
3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad los términos exactos de la oferta formulada.

Cláusula 11ª

Se admite expresamente la posibilidad de que los licitadores presenten variantes o mejoras en sus ofertas que, sin alterar los convenidos mínimos exigidos en este pliego y en el de prescripciones técnicas, ofrezcan una protección de riesgos superior a lo exigido o una mejora en la gestión del programa.

Cláusula 12ª

La proposición para tomar parte en el presente procedimiento constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en los que figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente: **PROCEDIMIENTO**



ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se detalla y en el orden que aquí se indica:

1. Sobre A: "Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador":

a) Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificación, que incluya dirección postal completa, número de teléfono y fax, correo electrónico y persona de contacto.

b) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y de la capacidad de obrar del licitador: Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, escritura de constitución, así como de las modificaciones de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta. Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

c) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



f) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y autorización de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones para operar en el ramo de vida. En el caso de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan sus actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, presentarán la autorización para operar en el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en las secciones 2ª y 3ª, del Capítulo I del Título III del Texto Refundido de Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

h) Declaración sobre el número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

i) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

j) Documentación que acredite la solvencia económico-financiera y técnica de las entidades ofertantes, por los medios contemplados en los artículos 75 y 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

2. Sobre B: "Documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor": En él se incluirá, precedida de un índice de contenidos con identificación numérica, la documentación relativa a la propuesta técnica a desarrollar, así como los compromisos que se oferten de ampliación de garantías o las medidas de mejora del programa sobre los requerimientos de los pliegos.

3. Sobre C: "Documentación relativa a los criterios de valoración evaluables mediante fórmulas": Dentro del sobre el licitador incluirá una única proposición económica firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representen, formulada de conformidad con el modelo que se adjunta en el Anexo MODELO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA. También se incorporarán los compromisos del licitador sobre los siguientes extremos:

a) Descripción del sistema de cálculo de la participación en beneficios.

b) Asignación, en su caso, de anticipo a cuenta de la participación en beneficios.



Si en alguno de los documentos existiera discrepancia entre las cantidades expresadas en letra y lo indicado en cifras, prevalecerá lo expresado en letra.

4. Los tres sobres indicados se presentarán en el Registro del Defensor del Pueblo, de lunes a viernes, de 09 a 14 horas, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

5. Los sobres podrán entregarse en mano o remitirse por correo. Cuando se envíen por correo, deberán dirigirse al Defensor del Pueblo: calle Zurbano, 42. 28010 – Madrid, justificando la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama, en que se consignará el nombre del procedimiento y el del licitador.

El fax o telegrama deberá haberse impuesto, igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo.

6. La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

IX. GARANTÍA PROVISIONAL

Cláusula 13ª

No se ha previsto la constitución de garantía provisional para el presente procedimiento.

X. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 14ª

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación, Obras, Servicios y Suministros del Defensor del Pueblo (en adelante Junta de Contratación).

2. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura y examen de los sobres A. La Junta de Contratación podrá delegar la realización de este acto en una Comisión de la misma. Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

3. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a la apertura en acto público de los sobres B (criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor) de los licitadores admitidos. Con carácter previo a la apertura de estos sobres, el Presidente de la Junta de Contratación comunicará la resolución adoptada sobre la



admisión a la licitación como resultado del examen de la documentación administrativa. Antes de proceder a la apertura de sobres se retirará y, en su caso, devolverá al representante de la entidad que no hubiera sido admitida la documentación presentada. Dicha documentación será destruida si la entidad que la presentó no la retirase en el mes siguiente a la finalización del plazo para presentar los recursos que legalmente procedan.

4. La Junta de Contratación procederá a evaluar y puntuar aquellos criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobre B), dejando constancia documental de todo ello.

5. Los sobres C (criterios de valoración evaluables mediante fórmulas) serán igualmente abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer, con carácter previo a la apertura, de los sobres la puntuación obtenida por cada licitador con la propuesta contenida en el sobre B.

6. Durante todo el proceso se podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la mejor comprensión de algún aspecto de las ofertas. Asimismo la Junta de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios.

7. Las fechas y el lugar de la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres B y C se anunciarán con suficiente antelación en la página Web del Defensor del Pueblo, en el enlace que figura en el apartado K del cuadro resumen de características del presente procedimiento.

XI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 15ª

1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato mediante la oportuna ponderación son los siguientes:

a) Precio total ofertado para la contratación del servicio: De 0 a 70 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, cero puntos a la que iguale el presupuesto de licitación, y el resto de ofertas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 70 (PL - OF)/C$$

Donde:

P es la puntuación obtenida por el licitador.

C es la diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta más baja.

PL es el presupuesto de licitación.

OF es la oferta correspondiente al licitador.

b) Mejoras técnicas: De 0 a 30 puntos, con el siguiente desglose:

b.1.- Mejor sistema del cálculo de la participación en beneficios: De 0 a 15 puntos.



Se asignará la máxima puntuación a la licitadora que presente el mayor porcentaje de participación en beneficios, evaluándose el resto mediante la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P = 15 (OF/OM)$$

Donde:

P es la puntuación obtenida por el licitador.

OM es la oferta máxima entre todas las presentadas (en porcentaje).

OF es la oferta del licitador (en porcentaje).

b.2.- Anticipo a cuenta de participación en beneficios: De 0 a 10 puntos.

Se atribuirá la máxima puntuación a la licitadora que presente el mayor porcentaje de anticipo a cuenta de la participación en beneficios regularizable al final de la anualidad, siendo este anticipo cuantificado como un % de la prima neta de emisión/renovación, puntuándose el resto por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = 10 (OF/OM)$$

Donde:

P es la puntuación obtenida por el licitador.

OM es la oferta máxima entre todas las presentadas (en porcentaje).

OF es la oferta del licitador (en porcentaje).

b.3.- Mejora en ampliación de garantías: De 0 a 5 puntos

La ponderación de este criterio depende de un juicio de valor. Para su cuantificación se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente la que se considere mejor oferta en cuanto a garantías adicionales aseguradas, para lo que se tendrá en cuenta el impacto de las mismas sobre los requerimientos establecidos en los pliegos; al resto de las ofertas se les asignará una puntuación proporcional siguiendo la regla anteriormente indicada.

2. En el curso del examen de las ofertas se podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las mismas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez ponderadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la disposición adicional cuarta, apartado 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



XII. ADJUDICACIÓN

Cláusula 16^a

1. La Junta de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, al órgano de contratación, quien determinará la oferta más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- a) Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Justificante de haber depositado en el Área de Régimen Económico del Defensor del Pueblo la garantía definitiva.
- c) Justificante de reembolso al Defensor del Pueblo del importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Defensor del Pueblo no estará obligado a seguirla custodiando.

XIII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 17^a

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula anterior, el licitador deberá constituir a disposición del Defensor del Pueblo una garantía de un 5% del importe de adjudicación.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Defensor del Pueblo y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Área de Régimen Económico del Defensor del Pueblo.



3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 96 a 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18ª

1. La formalización del contrato deberá efectuarse transcurridos quince días a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, por tratarse de un procedimiento susceptible de recurso especial en materia de contratación.
2. El contrato se formalizará a través de la firma de la correspondiente póliza de seguro que responderá a los compromisos asumidos por el licitador en su oferta y a la que se incorporará con valor contractual una copia del presente pliego y del de prescripciones técnicas.
3. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen. En especial, serán de cuenta del contratista los gastos derivados de la elevación a público del contrato, si este lo solicitaré. En tal caso el contratista deberá entregar al Defensor del Pueblo una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

XV. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

Cláusula 19ª

1. Corresponde al órgano de contratación la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en la infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación; en ambos casos antes de la adjudicación.
2. Los licitadores serán compensados por los gastos en que hubiesen incurrido, siempre que estos estuvieran debidamente justificados.



XVI. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 20ª

Por la naturaleza de la prestación a contratar no se ha previsto la posibilidad de cesión o subcontratación.

XVII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21ª

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.
2. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en las cláusulas del presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como a las instrucciones que para la interpretación de los pliegos se impartieran al contratista.
3. El adjudicatario deberá disponer y mantener los medios personales y materiales suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a la oferta que formulase durante toda la vigencia del mismo.
4. El adjudicatario deberá informar trimestralmente sobre la siniestralidad experimentada durante la vigencia de las pólizas.
5. El adjudicatario vendrá obligado a asistir a reuniones y a realizar los servicios profesionales que se estimen necesarios para el correcto desarrollo del contrato, sin derecho a contraprestación o indemnización económica suplementaria por tales conceptos.
6. El adjudicatario deberá responder de los daños y perjuicios que se causen a terceros en la ejecución del contrato.
7. El adjudicatario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución de dicho contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.
8. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Defensor del Pueblo o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen, sean consecuencia directa de una orden del Defensor del Pueblo o de las condiciones impuestas por este.



XVIII. RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

Cláusula 22ª

1. El adjudicatario queda obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. La obligación de confidencialidad subsistirá, sin límite de tiempo, más allá de la vigencia del contrato.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público puesto en relación con lo prevenido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

3. En atención a los ficheros de datos de carácter personal establecidos en el Defensor del Pueblo, el adjudicatario asume que se hace responsable por cualquier intento de acceso por parte de su personal a la información contenida en dichos ficheros en cualquiera de sus soportes. Asimismo, se compromete a instruir a su personal de la obligación de confidencialidad sobre cualquier dato personal del que pueda tener noticia, con ocasión de su presencia en las instalaciones de la Institución.

4. El Defensor del Pueblo se reserva el derecho de establecer cualquier tipo de marcaje de los datos que se pondrán a disposición del adjudicatario, de manera que sus características puedan constituirse como prueba que posibilite localizar el origen y los responsables de las eventuales cesiones. Asimismo el Defensor del Pueblo podrá realizar en cualquier momento controles y auditorías para comprobar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario respecto de los datos puestos a su disposición.

5. Bajo ninguna circunstancia el adjudicatario podrá suministrar a terceros, ni tan siquiera a efectos de conservación, ni utilizar para sí ni para otros, los datos facilitados por el Defensor del Pueblo para fines distintos a los contemplados en el objeto del presente contrato.

6. El adjudicatario estará obligado a poner en conocimiento del Defensor del Pueblo, inmediatamente después de ser detectado, cualquier eventual error que se pueda producir en el sistema de seguridad de la información.

7. El adjudicatario autorizará al Defensor del Pueblo para que pueda responsabilizarlo y repercutirle los costes derivados de posibles reclamaciones ocasionadas por negligencia o falta de confidencialidad por su actuación o la de cualquier persona que actúe por cuenta suya.



8. El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente dará derecho al Defensor del Pueblo a exigir las correspondientes responsabilidades de tipo civil y penal a que hubiere lugar.

9. El licitador deberá incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con el Defensor del Pueblo, a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar.

10. Los datos de carácter personal del adjudicatario quedarán incorporados a un fichero propiedad del Defensor del Pueblo con la finalidad de gestionar la relación contractual y asegurar el adecuado seguimiento y control de la ejecución del contrato. De igual modo, todas las personas que actúen por cuenta o en representación del adjudicatario quedarán sujetas a las instrucciones y controles de seguridad que se dispongan para el acceso y la salida a las sedes del Defensor del Pueblo, a cuyo efecto les puede ser requerida la documentación acreditativa de su identidad y, en su caso, situación jurídica en España, de las que se podrán obtener copias, así como registrar los datos personales que estas incorporan, que quedarán registrados en los ficheros correspondientes bajo titularidad de esta Institución. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se realizará ante la Secretaría General del Defensor del Pueblo, en la dirección que figura en el párrafo I del cuadro resumen de características del presente procedimiento.

11. El Defensor del Pueblo se reserva la facultad de excluir a cualquier persona de las afectadas por el adjudicatario al cumplimiento del contrato por razones de seguridad.

XIX. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

Cláusula 23^a

1. El pago del importe de las primas se realizará anualmente, previa presentación de la correspondiente factura por la entidad aseguradora o el mediador de seguros y una vez obtenida la conformidad sobre la misma por parte del Defensor del Pueblo.

2. Sin perjuicio de lo anterior se llevarán a cabo las liquidaciones pertinentes a lo largo de la vigencia del contrato por los movimientos de altas y bajas que se registren.

3. La presentación de la factura deberá realizarse por los procedimientos técnicos que determine el Defensor del Pueblo.



XX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24ª.

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato acordadas por el Defensor del Pueblo para atender a causas imprevistas, siempre que se justifique debidamente su necesidad, no afecten a las condiciones esenciales del contrato ni constituyan causa de resolución.

2. En lo referente al modo de prestación del servicio, el adjudicatario podrá proponer variaciones que incidan en una mayor calidad de éste o en la optimización de los recursos empleados. Su efectiva aplicación al contrato requerirá de la conformidad del Defensor del Pueblo.

XXI. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 25ª

En atención al objeto del contrato la revisión de precios vendrá determinada por la regularización de la prima anual en virtud de las variaciones sufridas en el colectivo asegurado.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26ª

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo el Defensor del Pueblo podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

2. También serán causas suficientes de resolución del contrato las que a continuación se indican:

a) La apreciación, por parte del Defensor del Pueblo, de negligencia, desinterés o mala voluntad por parte del adjudicatario, en la adecuada coordinación de los trabajos.

b) No mantener el adjudicatario la autorización administrativa necesaria para operar como compañía de seguros.

c) No guardar el adjudicatario el debido sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del contrato y haya conocido con ocasión del mismo.

d) Las demás establecidas expresamente en el contrato.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Defensor del



Pueblo los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

3. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

4. La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución será apreciada por el Defensor del Pueblo, de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que procedan.

XXIII.PRERROGATIVAS Y RECURSOS

Cláusula 27ª

1. El Defensor del Pueblo ostenta la prerrogativa de interpretar lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2. Los acuerdos de la institución del Defensor del Pueblo son inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público.

3. Las decisiones que se adopten por el Defensor del Pueblo en lo referente a la preparación y adjudicación del presente procedimiento podrán ser objeto de recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, según lo prevenido en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente, con carácter potestativo, el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La competencia para resolver las controversias que surjan entre las partes con relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá a los juzgados y tribunales del orden civil de Madrid, dejando a salvo lo previsto en el artículo 24 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro.



ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

D/D^a....., con DNI
núm. En nombre propio/en representación de la empresa
..... con CIF núm. y domicilio en,
calle

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la cual representa, sus representantes y administradores, así como el mismo no están incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Que la empresa a la cual representa legalmente, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en concreto aquellas a las que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En, a de de 2012

Fdo.:



ANEXO II: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña:

en representación de la empresa

con NIF _____, (1) *actuando en nombre propio*/con poder suficiente para formalizar el presente documento conforme se acredita en el correspondiente poder notarial:

SOLICITA tomar parte en el PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO.

DECLARA que acepta los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en su integridad.

y FORMULA la siguiente oferta:

1.- Que se compromete a prestar el servicio indicado de acuerdo con las tarifas de prima que se anexan a esta proposición económica, por un precio para la primera anualidad de seguros de euros (.....€), que incluye todos los gastos, comisiones e impuestos que deban realizarse para el cumplimiento del contrato:

Las tarifas anexas serán de aplicación durante el periodo máximo de vigencia previsto para esta adjudicación.

2.- Que el porcentaje anual de participación en beneficios será del por ciento (.....%).

3.- Que se porcentaje de anticipo a cuenta de la participación en beneficios regularizable al final de la anualidad será del por ciento (.....%).

En _____, a _____ de 2012

Firma y sello de la empresa

(1) Indíquese lo que proceda



ANEXO A LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA: TARIFA DE PRIMAS

Las primas netas (excluido todo tipo de tasas e impuestos (Impuesto de Primas de Seguro, Impuesto de la Dirección General de Seguros, Recargos del Consorcio de Compensación de Seguros y cualesquiera otros que les sea de aplicación) anuales por cada mil euros (1.000€) de capital asegurado en cada una de las prestaciones aseguradas (fallecimiento por cualquier causa, invalidez permanente absoluta por cualquier causa, fallecimiento por accidente y fallecimiento por accidente de circulación), son las de la tabla siguiente:

EDAD	HOMBRES FALLEC. CC.	MUJERES FALLEC. CC.	IPA	FALLEC. ACC.	FALLEC. ACC. CIR.	EDAD	HOMBRES FALLEC. CC.	MUJERES FALLEC. CC.	IPA	FALLEC. ACC.	FALLEC. ACC. CIR.
18						42					
19						43					
20						44					
21						45					
22						46					
23						47					
24						48					
25						49					
26						50					
27						51					
28						52					
29						53					
30						54					
31						55					
32						56					
33						57					
34						58					
35						59					
36						60					
37						61					
38						62					
39						63					
40						64					
41						65					



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN SERVICIO DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA OFICINA DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

I. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato la formalización de una póliza de seguro colectiva de vida y accidentes para el personal de la oficina del Defensor del Pueblo.

II. FECHA DE EFECTO DEL CONTRATO

El contrato tomará efecto a las 00:00 horas del día de su fecha de 2012 y se prolongará hasta las 24:00 horas del día en que cumpla un año de la misma, pudiendo ver ampliada su vigencia en los términos y condiciones expuestas en el pliego de cláusulas administrativas.

III. TOMADOR DEL SEGURO

El tomador de la póliza es el Defensor del Pueblo, con domicilio institucional en la Villa de Madrid, Calle Zurbano 42, CP 28010 y CIF núm. S2804005C.

IV. GRUPO ASEGURADO

1. A los efectos del contrato tendrá la consideración de personal al servicio del Defensor del Pueblo aquellas personas vinculadas a la Institución en virtud de nombramiento conferido en el marco de las disposiciones de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, o por una relación de carácter laboral.

Esta póliza instrumenta compromiso por pensiones, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se publica el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.

2. El colectivo se compone de 171 personas en la fecha de aprobación de los pliegos. La póliza que en su día se suscriba deberá incluir a la totalidad de las personas que se integren en el colectivo en dicha fecha.

3. Para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el tomador.

4. La cobertura para el riesgo de fallecimiento por cualquier causa se cubrirá sin limitación de edad, mientras subsista la vinculación del asegurado con el tomador del seguro. Para el resto de los riesgos complementarios la cobertura deberá ser al menos hasta los 70 años siempre que se mantenga la vinculación del asegurado con el tomador del seguro.



5. Debe asegurarse igualmente la cobertura del personal minusválido; si bien no se pretende que estas personas puedan recibir indemnización por la minusvalía preexistente, pero sí han de quedar cubiertas el resto de las circunstancias o contingencias.

6. Para contribuir a la adecuada formulación de la oferta se facilitará información adicional sobre el colectivo a requerimiento de los licitadores, cotizándose en base al colectivo existente en la última renovación de fecha 14 de julio de 2011.

V. BENEFICIARIOS

1. En caso de incapacidad permanente absoluta será beneficiario del seguro el propio asegurado.

2. En caso de fallecimiento del asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

- a) Cónyuge no separado legalmente en la fecha del fallecimiento del asegurado, o pareja de hecho acreditada.
- b) Hijos o descendientes por partes iguales.
- c) Padres o ascendientes por partes iguales.
- d) Herederos legales.

Los asegurados podrán efectuar la revocación de la designación de beneficiarios y la designación que consideren conveniente.

VI. GARANTÍAS ASEGURADAS

1. Riesgo principal: Capital de muerte por cualquier causa.

2. Riesgos complementarios:

- a) Capital de incapacidad permanente absoluta.
- b) Capital de muerte por accidente (adicional al garantizado por el riesgo principal).
- c) Capital de muerte por accidente de circulación (adicional al garantizado por el riesgo 2.b).

3. Descripción de las garantías:

a) **Fallecimiento por cualquier causa:** Por esta garantía, el asegurador, en caso de fallecimiento del asegurado, cualquiera que sea la causa que lo produzca y en cualquier lugar del mundo, asume el pago de esta prestación a favor de los beneficiarios.

b) **Fallecimiento por accidente:** Por esta garantía el asegurador, en caso de fallecimiento accidental del asegurado, entendiéndose por accidente la causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, tanto en el ejercicio de su actividad o profesión como en su vida privada, sin restricciones horarias y en cualquier lugar del mundo, asume el pago de esta prestación a



favor del beneficiario. Serán considerados como accidentes los siguientes supuestos:

- Envenenamiento, asfixia o quemaduras producidas por aspiración involuntaria de gases.
- Ingestión por error o por acto criminal de terceros de productos tóxicos o corrosivos.
- Infecciones cuando el agente patógeno haya penetrado en el cuerpo por una lesión producida por un accidente cubierto por la póliza.
- Insolaciones, congestiones, congelaciones u otras inclemencias del tiempo o de la presión atmosférica, si el Asegurado ha estado expuesto a consecuencia del accidente.
- Asfixia por inmersión.
- Consecuencia de todo tipo de mordeduras de animales o picaduras de insectos.
- Consecuencias de intervenciones quirúrgicas y de toda clase de tratamientos médicos si son motivados por un accidente cubierto por la póliza.
- Los ocurridos en acciones de legítima defensa, así como los relacionados con deberes de solidaridad humana.
- Los sobrevenidos en situaciones de ataques de apoplejía, desvanecimientos, desfallecimientos, síncope, crisis epilépticas, alineaciones mentales, inconsciencia o sonambulismo.
- Tendrán la consideración de accidentes de trabajo las lesiones o muertes y sus consecuencias que tengan su origen en infarto, embolia, derrame cerebral y en otros similares, siempre y cuando así lo dictaminen los órganos jurisdiccionales, los administrativos de la Seguridad Social o los de otros organismos competentes en razón del sistema de cobertura social que corresponda al asegurado.
- Los ocurridos durante la práctica de cualquier deporte en calidad de aficionado.

c) Fallecimiento por accidente de circulación: Por esta garantía, el Asegurador, en caso de que el asegurado fallezca a causa de un accidente de circulación, producido inmediatamente o dentro del plazo de un año a contar desde la fecha del accidente, o si transcurrido ese plazo se probase que el hecho es consecuencia del mismo, asume el pago de esta prestación a favor del beneficiario. Se considera que un accidente es de circulación en los siguientes supuestos:

- Los causados al asegurado en calidad de peatón por un vehículo.
- Cuando el asegurado sea conductor o pasajero de un vehículo terrestre circulando o en reposo, incluido la acción de subir o bajar.



- Cuando el asegurado sea usuario de transportes públicos terrestres, marítimos o aéreos.

d) **Invalidez Permanente Absoluta por cualquier causa (I.P.A.):** Por esta garantía, el asegurador, en caso de que el asegurado quedara afectado por una invalidez permanente absoluta por cualquier causa, entendiéndose esta como la situación física o psíquica irreversible provocada por una enfermedad o accidente, originados independientemente de la voluntad del asegurado, y determinante de la total ineptitud de este para el mantenimiento permanente de toda relación laboral o actividad profesional remunerada. Se entenderá que un asegurado se encuentra afecto de una invalidez permanente en grado de absoluta cuando así sea declarado por el organismo competente de la Seguridad Social u organismo equivalente en virtud del sistema de cobertura que corresponda al asegurado o bien por sentencia judicial firme.

VII. SUMAS ASEGURADAS

Para cada uno de los riesgos especificados en el epígrafe de garantías aseguradas se asegura a cada uno de los componentes del colectivo un capital de setenta y cinco mil euros (75.000€).

VIII. CONDICIONES DE ADHESIÓN

La adhesión a este contrato del personal asegurado, según se definen en este pliego, será automática para todos ellos. No cabrá imponer la exigencia de que cumplimenten documento alguno.

IX. PRIMAS

1. En las condiciones particulares de la póliza figurará la tarifa de primas anuales por la cuantía de suma asegurada establecida en la misma y en función de la edad de cada asegurado, que resultará acorde en lo indicado en la oferta que se presente al procedimiento de licitación.
2. La prima global se recalculará en cada anualidad teniendo en cuenta la edad alcanzada por los asegurados, las variaciones habidas en el colectivo, y las sumas aseguradas que corresponda cubrir en la fecha de renovación.

X. PAGO DE PRIMAS

La prima global de este contrato se abonará en un pago por anualidad.



XI. REGULARIZACIÓN DE PRIMAS

El importe de los sucesivos recibos del seguro se halla sujeto a las variaciones y regularizaciones que deban efectuarse por:

- a) Altas y bajas en el grupo asegurado.
- b) Variaciones de sumas aseguradas.
- c) Reajuste de primas en función de la siniestralidad.

XII. REAJUSTE DE PRIMAS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD

En cada renovación anual del seguro el Asegurador procederá a realizar un reajuste anual de la prima de tarifa en función de la siniestralidad, con arreglo a las normas siguientes:

- a) La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el 85 por ciento de la prima comercial de cada año correspondiente al seguro principal y complementarios y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en las garantías aseguradas correspondientes.
- b) Sobre la desviación favorable que resulte, se aplicará el porcentaje ofertado por el licitador.
- c) A los efectos citados en la norma anterior, se entiende que el "número de componentes del grupo" se refiere al existente en la fecha de vencimiento de la anualidad de seguro considerada.
- d) El importe del reajuste de la prima de tarifa será liquidado al vencimiento del pago de primas de la anualidad siguiente y de acuerdo con el fraccionamiento acordado en las condiciones particulares de la póliza.
- e) En el caso de que el seguro no se renovase, el asegurador devolverá la cuantía del reajuste de prima de tarifa correspondiente a la anualidad de seguro inmediatamente anterior a la fecha de la cancelación de la póliza.
- f) En el caso de que la desviación de la siniestralidad fuese desfavorable, el asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año, sin que el tomador o los asegurados resulten perjudicados cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.
- g) El resultado favorable del reajuste se liquidará deduciéndola la cantidad resultante del importe del recibo de prima del ejercicio siguiente.

XIII. ANTICIPO DE PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

1. En el momento de constitución de la póliza, para el cálculo de la prima de recibo, la prima total (impuestos incluidos) se minorará en el porcentaje ofertado por el licitador, aplicado sobre la prima neta, en concepto de anticipo de desviación favorable de la siniestralidad.



2. En las sucesivas anualidades, para determinar el importe final de la prima se tendrá en cuenta la diferencia entre la efectiva desviación de la siniestralidad y la que se consideró como anticipo en la anualidad inmediatamente anterior. Asimismo, y siempre que el ratio de siniestralidad sea positivo se determinará un nuevo importe en concepto de anticipo de desviación favorable de la siniestralidad futura.

XIV. MÁXIMAS EXCLUSIONES APLICABLES

Quedan excluidos de la cobertura de éste contrato los siniestros ocurridos a consecuencia de:

a) Los daños:

- Cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, siendo, en este caso, de aplicación lo dispuesto en la cláusula 28 relativa a la Cobertura de Riesgos Extraordinarios. Esta limitación debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones de pago de la provisión matemática constituida por la entidad aseguradora, o de cualquier otro valor, en los términos y condiciones que en cada momento establezca la normativa reguladora del Consorcio.
- Que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra, en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

b) Con relación a los riesgos cubiertos por las prestaciones descritas en los epígrafes b, c y d del párrafo tercero del apartado "Garantías aseguradas", quedan excluidos de la cobertura del presente contrato los siniestros ocurridos a consecuencia de:

- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, química o biológica, ya sea directa o indirectamente.
- Los ocasionados por la conducción de vehículos a motor si el asegurado no está en posesión de la autorización administrativa correspondiente, y los ocurridos por su participación en pruebas deportivas de cualquier clase ocupando el vehículo como piloto, copiloto o pasajero.
- Los que resulten de la conducción por el asegurado de aparatos de navegación aérea, salvo que se trate de vuelos en líneas regulares o vuelos "chárter", y salvo que la conducción de los mismos hubiera sido declarada al asegurador y aceptada expresamente por éste.
- Un acto de imprudencia o negligencia grave del asegurado, accidentes provocados intencionadamente por el mismo, así como el derivado de la participación de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso no se hubiese actuado en legítima defensa o en la tentativa de salvamento de personas o bienes.
- Actos voluntarios del asegurado, sea cual fuere el estado mental del mismo.



- Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar derivadas de hechos de carácter político o social

XV. OTRAS CONDICIONES

El asegurador de forma expresa acepta las siguientes condiciones:

- a) El suicidio se cubre sin período de carencia, esto es, desde la fecha de alta del asegurado.
- b) Todas las garantías cubiertas y objeto de este contrato, como fecha de aceptación para el pago de las prestaciones será, para fallecimiento el que conste en el certificado literal de defunción, para la invalidez, la fecha de resolución dictada por la Seguridad Social u órgano de protección social competente en razón del asegurado o, en su defecto, la de la sentencia firme.
- c) El tomador no dará de baja de la póliza a los asegurados que se hallen en trámite de solicitar la declaración de incapacidad permanente hasta que se dictamine, en su caso, la correspondiente resolución definitiva, a fin de garantizar en todo momento la cobertura del presente seguro.
- d) Dado que el personal a fecha de adjudicación de este contrato se encuentra asegurado, el adjudicatario acepta en bloque todo el colectivo, e independientemente de la situación que en ese momento se encuentre, por incapacidad laboral y/o invalidez, en cualquiera de las causas previstas por la legislación laboral competente.
- e) El asegurador, a los efectos de acreditar la condición de asegurado, emitirá un certificado individual por asegurado, donde conste el resumen de coberturas, garantías, condiciones, sumas aseguradas, período y los beneficiarios.
- f) Si por error u omisión, en cualquier momento, se detectara la no inclusión en el colectivo de personas, que teniendo la condición de asegurados tal y como se define en este contrato no figurase en la documentación del seguro se entenderá expresamente asegurado desde la fecha de inicio de la relación de dependencia, bastando para ello con la certificación que lo justifique y los documentos acreditativos de los pagos a la Seguridad Social o al régimen de protección social que corresponda en función del interesado, procediendo el asegurador a su inclusión emitiendo el recibo de prima correspondiente.



ANEXO INFORMATIVO: DATOS DE SINIESTRALIDAD

	STROS	PAGOS	CAUSA
2006-2007	1	64.909 €	INCAPACIDAD
2007-2008	1	52.649 €	INCAPACIDAD
2008-2009	1	53.431 €	INCAPACIDAD
2009-2010	0	0 €	
2010-2011	1	72.121 €	FALLECIMIENTO
2011-2012	PTE	PTE	PTE
	4	243.110 €	